



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	Juan Felipe Muñoz Arango
Demandada	Herederos de José Manuel Díaz
Radicado	05-001 40 03 027 2015 01316 00
Decisión	Requiere a parte demandada previo a ordenar entrega de dineros

En memorial allegado al correo electrónico del despacho el día 25 de noviembre de 2021, la apoderada de los demandados solicita la entrega de dineros, conforme a la escritura pública #7769 del 23 de noviembre de 2021 de la Notaría 16 de Medellín, contentiva del trabajo de partición y adjudicación de los bienes del señor JOSÉ MANUEL DIAZ.

Revisado el referido documento se encontró que el único bien relicto relacionado como activo fue el remanente que corresponde al finado dentro del presente proceso de división por venta, que de conformidad con el numeral 1, literal b de la parte resolutive de la sentencia #158 del 30 de junio de 2021, se ordenó entregar la suma de \$22.797.965 a los herederos del finado.

Previo a resolver sobre la entrega de dineros, es necesario precisar lo siguiente:

1. En la HIJUELA UNO de la referida escritura, se realizó la siguiente liquidación y partición del activo:

- Para la señora NASLID PIEDAD RODRÍGUEZ TORRES la suma de \$11.398.000.
- Para DIEGO ARMANDO DÍAZ RODRÍGUEZ la suma de \$2.279.000.
- Para VÍCTOR DANIEL DÍAZ RODRÍGUEZ la suma de \$2.279.000.
- Para DANIELA DÍAZ RODRÍGUEZ la suma de \$2.279.000.
- Para NASLID YURLEY la suma de \$2.279.000.
- Para JOSÉ STID DÍAZ RODRÍGUEZ la suma de \$2.279.000.

La sumatoria de dichos valores arroja la suma de **\$22.793.000**, la cual no es coherente con el valor total del activo.

2. En el acápite rotulado COMPORBACIÓN, se relacionan 6 hijuelas así:

- Hijuela 1: Para NASLID PIEDAD RODRÍGUEZ TORRES la suma de \$11.398.847
- Hijuela 2: Para DIEGO ARMANDO DÍAZ RODRÍGUEZ la suma de \$2.279.769.
- Hijuela 3: Para VÍCTOR DANIEL DÍAZ RODRÍGUEZ la suma de \$2.279.769.
- Hijuela 4: Para DANIELA DÍAZ RODRÍGUEZ la suma de \$2.279.769.
- Hiluela 5: Para NASLID YURLEY DÍAZ RODRÍGUEZ la suma \$2.279.769.
- Hijuela 6: Para JOSÉ STID DÍAZ RODRÍGUEZ la suma de \$2.279.769.

La sumatoria de dichos valores arroja un valor de **\$22.797.962**, que tampoco es congruente con el valor del remanente del presente proceso.

Teniendo en cuenta las inconsistencias anotadas en los numerales anteriores, se requiere a la parte demandada, para que se sirva corregir el trabajo de partición y adjudicación, con el fin de proceder a la entrega de dineros, conforme a lo ordenado en la sentencia.

Aunado a lo anterior, se deberá adecuar el poder pues el mismo fue otorgado para la realización de diligencias notariales, no para solicitar entrega de dineros; se deberá aclarar expresamente a nombre de quién deben ser expedidos los títulos. Téngase en cuenta que la señora DANIELA DÍAZ RODRÍGUEZ, no suscribió el poder, y en las presentaciones personales se hace referencia a un contrato de prestación de servicios, no a un mandato o poder.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed31d0fc050e2b6b95c27d2f2be7e494349d07c055da81bf084d88b35214027c**

Documento generado en 29/11/2021 09:42:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>